que se sacare por los grandes, prelados
y vassallos eclesiasticos que
se ha ofrecido sacarse de el reyno
y se entiende estar pendiente en su
Real Consejo de Castilla y en las ordina
rias y extraordinarias que se
arrestaron de nuevo para la de
fensa de estos reynos y de la Reli
gion catolica assi como necessario para el
bien de todos que no se diere de la venta
de los que no se diere de la venta
de los vassallos que
consentimos y de el rey nuestro tengo
acordado se haga de qualesquier
villas y lugares y valenzos assi
de el reyno como de villas que
tienen jurisdicion propria o otra
de las de qualesquier ciudades
villas con jurisdicion civil y
criminal alta y baxa o mero mixto im
perio señorio y vassallos de las
de Castilla y de sangre y alunias de
mostrencos y demas rentas jurisdi
cionales y cosas civilis y de las
villas y lugares si fueren
anexas a la dicha jurisdicion y no
estubieren enajenadas de el dicho reyno
las ventas a qualesquier personas
eclesiasticas y seculares assi a tu
ralas como a otras personas de estos reynos
y a los mismos lugares que quisieren
comprar su jurisdicion eximiendose
de la de las ciudades y villas de su tierra
y partido y a qualesquier vniver
sidades pagando por los vassallos
el tributo de la gran Silleria